



Nueva Ley de Obras Públicas de Sinaloa, un balance desde nuestra organización civil

POSICIONAMIENTO

El Congreso de Sinaloa aprobó el pasado jueves 9 de junio la nueva Ley de Obras Públicas para el estado de Sinaloa, que incorpora algunas de las propuestas presentadas por nuestra organización civil en las mesas de trabajo en las que participamos durante la etapa legislativa de discusión y análisis.

Reconocemos la apertura de los diputados integrantes de las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, Comunicaciones y Obras Públicas, y Planeación y Desarrollo Urbano para incorporar algunas de nuestras propuestas, entre las que destacan que Compra Net Sinaloa deberá difundir los dictámenes de los Comités de Obras Públicas (integrados por tres funcionarios y dos ciudadanos) en los que fundamentan la aplicación de una de las 14 excepciones previstas en el artículo 61, para no licitar públicamente y en cambio adjudicar de manera directa o por invitación restringida.

También atendieron las petición de nuestra organización de asegurar plazos claros y previsibles para las etapas de los procesos de contratación, como son las etapas para convocar a toda licitación pública; para modificar las convocatorias y para difundir las actas que surjan de las juntas de aclaraciones, los dictámenes emitidos por los Comités Técnicos Resolutivos de Obras; la evaluación de las propuestas y emisión del fallo para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Sin embargo, y a partir de las propuestas que hicimos y que no fueron tomadas en cuenta, Iniciativa Sinaloa emite el siguiente posicionamiento advirtiendo las ventanas de opacidad y de corrupción que se abren con la nueva legislación, en este tipo de procedimientos.

POSICIONAMIENTO:

Nuestra organización insistió en que, para reducir la corrupción y opacidad en los procedimientos de contratación de obra pública, era necesario que la nueva ley garantizara la apertura de una Plataforma Única, totalmente pública y en formatos abiertos, para que toda la información generada a partir de cada una de las etapas de los procesos de contratación, en cualquiera de sus modalidades, se difundieran de manera clara y expedita.

Insistimos en que, además, esa plataforma fungiera como único medio –electrónico- a través del cual se pudiera licitar un contrato, y evitar con ello el contacto físico entre convocante (funcionario) y contratista (particular) para reducir las oportunidades de corrupción que se amplían cuando los procedimientos permiten la interacción física y discrecional de las partes.

A partir de un análisis detallado realizado a la nueva legislación, Iniciativa Sinaloa observa los siguientes “focos rojos” de opacidad y discrecionalidad que alentarán prácticas corruptas en nuestra entidad:

1

AMPLIAS EXCEPCIONES. Iniciativa Sinaloa insistió en que era necesario reducir las 14 excepciones que pueden ser aplicadas por nuestros gobiernos para no licitar públicamente un contrato, y en cambio adjudicarlo directamente o por invitación restringida. Mencionamos los cuatro que más nos preocupan (I, IV, XI y XIII), porque promueven la discrecionalidad de las decisiones de nuestros gobiernos al ser muy ambiguas:

Artículo 61: “La Contratante podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, sin sujetarse a los montos previstos en el siguiente artículo, cuando”:

I.El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

IV.Su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública;

XI.Se trate de servicios profesionales relacionados con cualquiera de las fases de las obras públicas, de trabajos de investigación, consultoría y asesoría especializada, así como de estudios y proyectos, o de dirección o supervisión; y

XIII.Cuando se acredite la celebración de una alianza estratégica que lleven a cabo la Contratante con personas físicas o morales dedicadas a la ingeniería, la investigación y a la transferencia y desarrollo de tecnología, a fin de aplicar las innovaciones tecnológicas en la infraestructura estatal o municipal; y,

Consideramos que el que se puedan otorgar contratos directamente (sin licitar), y sin que exista un estudio de mercado que justifique tal, solo porque algún particular o empresa cuente con un

derecho o patente, o nuestros gobiernos celebren “alianzas estratégicas” porque así lo decidieron, permitirá otorgar obras a particulares para favorecerlos o, incluso, favorecer a algún gobernante en turno.

La excesiva aplicación de adjudicaciones directas es una constante en nuestros gobiernos, por lo que consideramos que 14 siguen siendo muy amplias y dan margen a la discrecionalidad (la ley anterior contaba con ocho).

2

OPACIDAD Y DISCRECIONALIDAD. El sistema electrónico Compra Net Sinaloa que se crea, no garantiza las mismas obligaciones para las cuatro modalidades de contratación contempladas (licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como las obras ejecutadas por administración directa). Esta última modalidad (distinta a la adjudicación directa) permitirá que nuestros gobiernos paguen obra directamente de sus presupuestos, siempre que el importe total (costo de la obra) no exceda de 15,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Nuestra organización civil insistió en que Compra Net Sinaloa debía ser la plataforma electrónica única para sistematizar y transparentar cualquiera de los tipos de contratación, no solo la licitación pública. Insistimos, sin lograrlo, en que el ciclo de obra pública debía contemplar todas y cada una de las etapas del proceso de contratación, tanto para la licitación, como para la adjudicación y administración directa, así como para la invitación restringida. El ciclo de obra pública comienza con la planeación y presupuestación (pasando por la contratación) y concluye con la ejecución, evaluación y finiquito, sin embargo, el sistema Compra Net Sinaloa, tal cual lo contempla la nueva legislación, excluye etapas importantes de este ciclo, por lo que quedan en completa opacidad las siguientes fases: la planeación y presupuestación, la evaluación y el finiquito, además de excluir la participación ciudadana en estas etapas de los procesos.

El artículo 25 contempla un “banco de proyectos”, pero éste no es público y se excluye su difusión del sistema Compra Net Sinaloa (tampoco garantizan su publicidad los portales de Transparencia de las entidades ejecutoras).

Una de las omisiones más graves de la nueva Ley es que no garantiza un plazo para desarrollar y poner en marcha el sistema electrónico Compra Net Sinaloa, lo cual abre la posibilidad de que entrada en vigor la nueva legislación, se contrate sin contar con ella.

3

LIMITA LA PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA. Se crean dos figuras con participación ciudadana: los Comités de Obras Públicas, quienes deciden cuándo se aplica una de las 14 excepciones sin licitar, entre otras funciones, y los Comités Técnicos Resolutivos de Obras, facultados para emitir los fallos (decidir un ganador), pero las decisiones de estos últimos podrán

ser tomadas en sesiones sin ciudadanos. Ambos comités se integrarán por tres funcionarios y dos ciudadanos, y sólo a los primeros se les da derecho a voto. Los ciudadanos tendrán derecho a voz pero no voto.

DECISIONES SIN CIUDADANOS

Artículo 52: “Las sesiones de los comités técnicos resolutivos de obras se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo tres miembros con derecho a voto (los funcionarios) y las decisiones se tomarán por mayoría de votos”.

Artículo 63 fracción II. “El acto de presentación y apertura de propuestas podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes invitados, pero invariablemente deberá estar un representante de la Contraloría”. (Para los procedimientos de contratación por invitación restringida).

EXCLUYEN AL OBSERVADOR DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS

Artículo 39. “A los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, siempre que se registre con ese carácter y que se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos”.

Y el hecho de que no sea necesaria la presencia ciudadana para llevar a cabo un sesión, y el que no haya observadores en las adjudicaciones directas permitirá que se sigan aplicando estos procedimientos de manera discrecional y opaca.

4

OPACIDAD EN EL PROCESO DE APERTURA DE PROPUESTAS. Se garantiza la apertura de la propuesta técnica en sesión pública, pero la propuesta económica queda en zona de opacidad.

Artículo 49: “En el mismo acto, de entre los solicitantes que haya asistido, éstos elegirá a uno, en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán sin abrir el sobre que contiene la propuesta económica”.

La nueva Ley no garantiza la apertura de las propuestas económicas en sesión pública y a través de Compra Net Sinaloa, o con la presencia de los testigos sociales, una práctica que alienta la corrupción.

5

PERMITE EL CONTACTO FÍSICO ENTRE CONVOCANTE (FUNCIONARIO) Y CONTRATISTA (PARTICULAR). Se crea el sistema electrónico Compra Net Sinaloa pero no se obliga a su uso como plataforma única para concursar una licitación pública.

Nuestra organización civil insistió en que las licitaciones deben ser siempre por medios electrónicos, para evitar el contacto físico entre funcionarios y particulares, pues esto aumenta los riesgos de corrupción. Sin embargo, la nueva Ley posibilita el contacto físico entre las partes, como se establece aquí:

Artículo 41. “En las licitaciones públicas se utilizará el sistema Compra Net Sinaloa o cualquier medio electrónico autorizado conforme a las disposiciones administrativas que en el ámbito de sus atribuciones emita la Contraloría, oyendo la opinión de las dependencias y entidades en materia de obra pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuesta”.

Artículo 48: “Las solicitudes de aclaración podrán entregarse personalmente en el domicilio de la convocante o enviarse, en su caso, a través del sistema electrónico autorizado, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, siempre que así se haya establecido en las bases”.

6

EXCLUYE CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS. Desde nuestra organización insistimos en que la nueva Ley debía obligar la presentación de la carta de conflicto de interés para los funcionarios y particulares participantes en ambos comités de obras, sin embargo, como tal no se incluyó, lo que permitirá que sus integrantes puedan ser juez y parte de los procesos de contratación, en cualquiera de sus modalidades, sin que los ciudadanos podamos advertirlo.

Lamentamos que la 61 Legislatura haya aprobado un marco jurídico que excluye una visión firme de combate a la corrupción, y que a la par no haya establecido plazos claros para que el sistema electrónico Compra Net Sinaloa empiece a operar en la entidad.

Era indispensable que nuestros legisladores alinearan esta legislación al Sistema Nacional Anticorrupción que está por aterrizar en nuestra entidad, estableciendo candados a todo tipo de prácticas que requerimos los ciudadanos para confiar en nuestros gobiernos y contar con mejores obras públicas.

A partir de lo anterior, y previendo que la nueva ley de obras públicas entrará en vigor una vez que el Ejecutivo de Sinaloa la publique en el periódico oficial,

S O L I C I T A M O S:

Que a las autoridades competentes para elaborar el Reglamento de la Ley (plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor) y a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno de Sinaloa, responsable de expedir los Lineamientos respectivo (plazo de 90 días a partir

de las entrada en vigor), promuevan prácticas de **Gobierno Abierto**, convocando a la ciudadanía a participar en la elaboración de éstos.

Lo mismo para el desarrollo y puesta en marcha del sistema electrónico Compra Net Sinaloa, solicitamos se convoque a ciudadanos interesados en colaborar en ambos procesos, a fin de asegurar la participación y apertura desde nuestros gobiernos.

www.iniciativasinaloa.org.mx